

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2020 - _____****FECHA: _____****PARTES**

1.1. CONTRATANTE:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
1.2. CONTRATISTA:	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS /RAMEDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO

REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	2.2. CONTRATISTA:
Nombres y apellidos: LUIS EDUARDO GONZALEZ	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS
CC. No: 5.828.288 de Ibagué	CC. No: 51.739.111 expedida en BOGOTA
Dirección: CALLE 33 NUMERO 4-A-50	Dirección: CARRERA 31 W # 71-70 LOTE CUATRO BARRIO PORVENIR
Ciudad: Ibagué	Ciudad: BUCARAMANGA-SANTANDER
Teléfono: 2739805	Teléfono: 6378722-3177452563
NIT: 890.706.833-9	NIT: 51.739.111-8

OBJETO

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

VALOR

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 268.166.033.) MONEDA CORRIENTE

FORMA DE PAGO

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.

Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.

Factura de acuerdo con las normas tributarias

DURACIÓN

DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

DOMICILIO

7.1 CIUDAD: IBAGUE	7.2. SEDE: FRANCIA	7.3. DIRECCION: CALLE 33 NUMERO 4A - 50
---------------------------	---------------------------	--

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
------------------------	---	---

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



MODALIDAD

MODALIDAD: SUMINISTRO

SUPERVISION

PROFESIONAL UNIVERSITARIO (A) AREA SALUD QUIMICA (O) FARMACEUTICA (O)

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No. **1243** del **02 de agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte, **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá d.c, identificado con la cédula de ciudadanía **51.739.111** expedida en **BOGOTA**, quien actúa como persona natural **NIT: 51.739.111-8**, matriculado bajo el No. **05-042399-01 certificado de matrícula**, en la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA, con domicilio en BUCARAMANGA, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro**, previas las siguientes consideraciones:

I.- La misión del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**; es "Somos una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia de la red pública del Tolima y líder en la atención de usuarios con patologías de alta complejidad en el Departamento; desarrollamos en forma continua la docencia e investigación y buscamos la satisfacción de nuestros usuarios a través del mejoramiento continuo de la calidad, adecuada tecnología, atención humanizada, personal calificado y altamente comprometido con la institución.

"El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "para el año 2020 será un hospital auto sostenible, líder en el Centro Sur del país en la oferta de servicios de alta complejidad de forma segura y humanizada, a través de un equipo humano comprometido y calificado, utilizando tecnología avanzada; referentes en Docencia, Investigación e Innovación en salud, con un sistema de gestión integral implementado, comprometidos con el medio ambiente, la competitividad del Departamento del Tolima y la responsabilidad social" ¹

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co

Elaborado por
Lorena Rodríguez

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., “la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud”, como: “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”.

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador....

Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15ª lista, marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo.

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. “Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...”, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. “Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos...”

II.- La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

III.- El Servicio de Salud es de carácter público que no puede suspenderse su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y su derechos fundamentales a la salud y la vida.

IV.- La modalidad de selección de contratación es por **CONTRATACION CONVOCATORIA PUBLICA**

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfller.gov.co – e-mail: hfller.gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



V.- El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2020**, se fijó mediante **Acuerdo N°. 04 del 16 de diciembre de 2019**.

VII.- El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de que ellos se hagan y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable:

NUMERO DEL CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	FECHA DEL CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
837	13/02/2020	3420010001	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8.650.000.000

VIII. Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios de mercado y en el histórico de las tarifas contratadas por el hospital.

IX.- Que el día **12 de Marzo de 2020** se da apertura en el SECOP II a la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020**, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., mediante Resolución de Apertura Número 0241 del 13 de Febrero de 2020.**

X.- Que el día **18 de Marzo de 2020**, se lleva a cabo el Recibo de las Observaciones al pliego de condiciones-SECOP II a la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020**, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XI.- Que el día **28 de Marzo de 2020** se da respuestas a las Observaciones al pliego de condiciones, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020**, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XI.- Que el día **03 de Marzo de 2020**, se lleva a cabo el cierre y entrega de las propuestas - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020**, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., presentándose los siguientes proponentes:**

ITEM	DETALLE
1	ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA SAS
2	DISCOLMEDICA SAS
3	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO – DEPOSITO DROGAS BOYACA

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfllerass@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



ITEM	DETALLE
4	BAYER SA
5	FARMAPOS LTDA
6	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - RAMEDICAS
7	SOLINSA GC SAS
8	AMAREY NOVA MEDICAL SA
9	DISTRIBUIDORA INGLESA
10	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS
11	BIOPISFAR S.A
12	AUROBINDO
13	CORPORACION EL HOSPITAL IPS

XII- Que el día **10 de Marzo de 2020**, se lleva a cabo evaluación y resultados de la evaluación - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XII- Que los días **11 y 13 de Marzo de 2020**, se recibe las observaciones a las evaluaciones - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XIII- Que el día **24 de Marzo de 2020**, se da respuesta a las observaciones a las evaluaciones - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XIV- Que los días **24 y 25 de Marzo de 2020**, se lleva a cabo las Observaciones a las Evaluaciones SECO II o subsanación, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XV- Que el día **26 de Marzo de 2020**, se da respuestas a las Observaciones a las Evaluaciones SECO II o subsanación, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XVI- Que el día **03 de Abril de 2020**, se lleva a cabo Acto Administrativo de adjudicación publicación en el SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN**

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., mediante Resolución de Adjudicación Número 0650 del 03 de Abril de 2020.

Ítem	DETALLE	No de productos adjudicados	Valor Total de la adjudicación
1	ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA SAS	2	\$ 401.000
2	DISCOLMEDICA SAS	147	\$ 2.132.577.452
3	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	58	\$ 1.433.828.946
4	BAYER SA	3	\$ 279.373.500
5	FARMAPOS LTDA	49	\$ 639.528.822
6	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS	100	\$ 268.166.033
7	SOLINSA GC SAS	111	\$ 3.052.698.370
8	AMAREY NOVA MEDICAL SA	10	\$ 248.538.858
9	DISTRIBUIDORA INGLESA	12	\$ 56.445.220
10	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	10	\$ 18.311.145
11	BIOPISFAR S,A	4	\$ 158.650.000
12	TOTAL ADJUDICADO	506	\$ 8.288.519.346
INHABILITADOS			
	AUROBINDO	INHABILITADO FINANCIERA	
	CORPORACION EL HOSPITAL IPS	INHABILITADO FINANCIERA	

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto del Hospital Federico Lleras Acosta, adjudicar la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020**, Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**, a los siguientes oferentes

Item	DETALLE	No de productos adjudicados	Valor Total de la adjudicación
1	ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA SAS	2	\$ 401.000
2	DISCOLMEDICA SAS	147	\$ 2.132.577.452
3	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	58	\$ 1.433.828.946
4	BAYER SA	3	\$ 279.373.500
5	FARMAPOS LTDA	49	\$ 639.528.822
6	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS	100	\$ 268.166.033
7	SOLINSA GC SAS	111	\$ 3.052.698.370
8	AMAREY NOVA MEDICAL SA	10	\$ 248.538.858
9	DISTRIBUIDORA INGLESA	12	\$ 56.445.220

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



10	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	10	\$ 18.311.145
11	BIOPISFAR S,A	4	\$ 158.650.000
12	TOTAL ADJUDICADO	506	\$ 8.288.519.346

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - definiciones:

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
Contratistas:	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS /RAMEDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO

Cláusula 2 - objeto del contrato:

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-

La cantidad solicitada puede variar de acuerdo al flujo de pacientes que acuden a la institución, por lo tanto, el contrato quedaran por un monto definido, únicamente código del hospital, código UNSPSC, descripción del producto, valor unitario marca y/o laboratorio.

REF. ARTICULO	CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO+IVA	Marca
1	NUEVO	51102310	ABACAVIR 600mg + LAMIVUDINA 300mg TABLETA	Und	1.368		1.368	EUROPACK FARMA S.A.S.
3	151801060397	51142001	ACETAMINOFEN 325 mg + CODEINA 30 mg TABLETA	Und	154		154	EUROPACK FARMA S.A.S.
7	151801060008	51141501	ACETAZOLOMIDA 250 mg TABLETA	Und	228		228	COLMED
18	151801060021	51101701	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA	Und	158		158	LAPROFF
33	151801060028	51211501	ALOPURINOL 100 mg TABLETA	Und	43		43	AMERICAN GENERICS
35	151801050001	51141919	ALPRAZOLAM 0.5 mg TABLETA	Und	44		44	GENFAR
36	151801050002	51141919	ALPRAZOLAM 0.25 mg TABLETA	Und	46		46	GENFAR
45	151801060034	51121511	AMIODARONA 150 mg AMPOLLA	Und	1.746		1.746	ADS PHARMA S.A.S
47	151801060036	51141601	AMITRIPTILINA 25 mg TABLETA	Und	24		24	GENFAR
51	151801020007	51101567	AMPICILINA 500 mg AMPOLLA	Und	840		840	FARMALOGICA
60	151801060043	12162201	ASCORBICO ACIDO 500 mg TABLETA	Und	55		55	ECAR
65	151801060047	512411	ATROPINA SULFATO 1% SLN OFTALMICA FRASCO 15mL	Und	13.852		13.852	ALCON
71	151801040011	51101507	AZTREONAM 1 g AMPOLLA	Und	9.064		9.064	FARMIONNI
76	151801060054	51161608	BETAHISTINA 16 mg TABLETA	Und	178		178	EUROFARMA DE COLOMBIA
77	151801060056	51181701	BETAMETASONA 0.05% Crema 40g TUBO	Und	2.058		2.058	GENFAR
80	151801060059	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0.1 mg	Und	292		292	ADS PHARMA

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfller.gov.co – e-mail: hfller.gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



			TABLETA					S.A.S
81	151801060060	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0.6 mg- GOTAS- FRASCO	Und	19.206		19.206	ADS PHARMA S.A.S
82	151801110009	512015	BEVACIZUMAB 100 Mg/4 mL AMPOLLA (REG)	Und	997.202		997.202	ROCHE
95	151801060070	51161703	BUDESONIDA SUSP. PARA NEBULIZAR 0.5 MG/2 ML RESPULA	Und	5.820		5.820	ADS PHARMA S.A.S
96	151801060071	51142905	BUPIVACAINA 0.5% * 10 mL S/E AMPOULEPACK	Und	1.426		1.426	ROPSOHN
97	151801060072	51142905	BUPIVACAINA 0.5% PESADA AMPOULEPACK	Und	1.825		1.825	ROPSOHN
98	151801060074	51142905	BUPIVACAINA 0.75% * 10 mL S/E AMPOULEPACK	Und	5.108		5.108	ROPSOHN
103	151801060080	51191910	CALCITRIOL 0.25 mcg CAPSULA	Und	72		72	COLMED
108	151801060086	51142514	CARBIDOPA 25 mg+LEVODOPA 250 mg Tab TABLETA	Und	174		174	GENFAR
113	151801060090	51121709	CARVEDILOL 25 mg TABLETA (REG)	Und	64		64	SANDOZ
119	151801020020	51101578	CEFAZOLINA SODICA 1 g AMPOLLA	Und	1.920		1.920	FARMALOGICA
121	151801020022	51101535	CEFRADINA 500 mg TABLETA	Und	316		316	RECIPE
133	151801020024	51101542	CIPROFLOXACINA 500 mg TABLETA	Und	119		119	AMERICAN GENERIC
135	151801060095	51111828	CIPROTERONA ACETATO 50 mg TABLETA	Und	866		866	BIOTOSCANA
139	151801110021	51111602	CITARABINA 500 mg/10 mL AMPOLLA INTRATECAL	Und	10.830		10.830	PISA LABORATORIOS
140	151801060076	51142610	CITRATO DE CAFEINA 20 mg/mL AMPOLLA (REG)	Und	16.464		16.464	AMAREY NOVA
142	151801020027	51101522	CLARITROMICINA 500 mg TABLETA	Und	419		419	SCANDINAVIA
148	151801060098	51121718	CLONIDINA CLORHIDRATO 150 mcg TABLETA	Und	30		30	ECAR
150	151801060100	51161630	CLORFENIRAMINA 4 mgTABLETA	Und	19		19	ECAR
151	151801060101	51161630	CLORFENIRAMINA MALEATO 2/5mL x120 mL FRASCO	Und	1.420		1.420	LABINCO
152	151801060102	51101905	CLOROQUINA 250 mg TABLETA	Und	88		88	HUMAX PHARMACEUTICAL
157	151801060103	51101805	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA 40g TUBO	Und	1.140		1.140	AMERICAN GENERIC
162	151801060108	51211502	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA	Und	35		35	LAPROFF
163	151801060109	51121817	COLESTIRAMINA 44.4% SOBRE	Und	767		767	GENFAR
166	151801060110	51161511	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% SOL.OFT FRASCO	Und	2.999		2.999	EXPOFARMA
171	151801110027	512015	DASATINIB 100 MG TABLETAS (REG)	Und	210.000		210.000	LAFRANCOL
173	151801060112	51181718	DEFLAZACORT 30 mg TABLETA	Und	286		286	BIOQUIFAR
181	151801030007	51191601	DEXTROSA AL 10% AD 500 mL BOLSA	Und	1.736		1.736	BAXTER
185	151801060121	51142104	DICLOFENACO SODICO 50 mg TABLETA	Und	25		25	ECAR
194	151801110030	51111902	DOCETAXEL 80 mg AMPOLLA (REG)	Und	49.020		49.020	PISA LABORATORIOS
198	151801020032	51101557	DOXICICLINA 100 mg TABLETA	Und	104		104	GENFAR
206	151801060141	51121715	ENALAPRIL MALEATO 5 mgTABLETA	Und	24		24	AMERICAN GENERIC
215	151801020033	51101570	ERITROMICINA 250 mg SUSP. FRASCO	Und	3.442		3.442	GENFAR
219	151801060392	51141633	ESCITALOPRAM 10 mg TABLETA	Und	228		228	EUROFARMA DE COLOMBIA
226	151801040038	51122104	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 32g CREMA TOP	Und	22.800		22.800	EUROETIKA
245	151801060175	51141618	FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 mg TABLETA	Und	26		26	LAPROFF
247	151801060177	51131517	FOLICO ACIDO 1 mg TABLETA	Und	18		18	ECAR
258	NUEVO	51101548	FOSFOMICINA TROMETAMOL	Und	25.080		25.080	CLOSTER PHARMA

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerac.gov.co – e-mail: hfllerac@gov.co

Elaborado por
Lorena Rodríguez

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



			3 G SOBRE					
269	151801060184	51191803	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% 180 mL FRASCO	Und	7.752		7.752	ANGLOPHARMA
273	151801060189	51141702	HALOPERIDOL 5 mg TABLETA	Und	55		55	HUMAX PHARMACEUTICAL
278	151801060196	51181706	HIDROCORTISONA AL 1% x 15 g CREMA TUBO	Und	1.320		1.320	AMERICAN GENERICS
283	151801060200	51172107	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10mg TABLETAS GRAGEAS	Und	155		155	RECIPE
296	151801040046	51142107	INDOMETACINA 1mg/1mL AMPOLLA	Und	433.200		433.200	VESALIUS PHARMA
305	151801040056	51181506	INSULINA ASPARTATO 100 UI/mL - CARTUCHO DOSIFICADOR (REG)	Und	19.818		19.818	NOVONORDISK
306	151801040057	51181506	INSULINA DETEMIR 100 UI/mL - CARTUCHO DOSIFICADOR x 3 mL (REG)	Und	33.187		33.187	NOVONORDISK
307	151801040058	51181506	INSULINA GLARGINA 100 UI/mL AMPOLLA	Und	62.400		62.400	SANOFI
314	151801060211	51191517	ISOSORBIDE DINITRATO 10 mg TABLETA	Und	31		31	LAPROFF
315	151801060414	51101811	ITRACONAZOL 100 MG TABLETAS (REG)	Und	570		570	BIOQUIFAR
317	151801060215	51101811	KETOCONAZOL 200 mg TABLETA	Und	114		114	
320	151801060217	51171605	LACTULOSA 66.70 g JARABE 15 ML SOBRE	Und	1.026		1.026	HUMAX PHARMACEUTICAL
325	151801060224	51171906	LANSOPRAZOL 30 mg CAPSULA	Und	168		168	GENFAR
326	151801060227	51141518	LEVETIRACETAN 500 mg TABLETA (REG)	Und	325		325	SCANDINAVIA
330	151801060230	51141711	LEVOMEPROMAZINA 25 mg TABLETA	Und	103		103	HUMAX PHARMACEUTICAL
331	151801060231	51141711	LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL 4% 20 mL GOTAS	Und	6.100		6.100	HUMAX PHARMACEUTICAL
332	151801060232	51181805	LEVONORGESTREL 0.75 mg TABLETA	Und	1.020		1.020	LAFRANCOL
336	151801060237	51142904	LIDOCAINA BASE 10% SPRAY FRASCO	Und	37.584		37.584	ROPSOHN
343	151801060242	51141903	LITIO CARBONATO 300 mg TABLETA	Und	163		163	ACTIFARMA
344	151801060243	51171702	LOPERAMIDA 2 mg TABLETA	Und	35		35	ECAR
345	151801040072	51102345	LOPINAVIR + RITONAVIR 80mg/20 mg SOLUCION ORAL	Und	56.916		56.916	ABBVIE
353	151801110056	51111609	MERCAPTOPYRINA 50 mg TABLETA	Und	9.022		9.022	ALPHARMA
369	151801110060	51111610	METOTREXATO SODICO 2.5 mg TABLETA	Und	216		216	ROPSOHN
377	151801060266	51121711	MINOXIDIL 10 mg TABLETA	Und	128		128	LABINCO
416	151801060288	51141703	OLANZAPINA 10 mg TABLETA	Und	142		142	SCANDINAVIA
422	151801110066	51111822	OXALIPLATINO 100 mg AMPOLLA (REG)	Und	50.902		50.902	PISA LABORATORIOS
425	151801050021	51142207	OXICODONA 20 mg TABLETA	Und	388		388	HUMAX PHARMACEUTICAL
431	151801060294	51101706	PAMOATO DE PIRANTEL 250 mg/15mL SUSP. FRASCO	Und	1.200		1.200	GENFAR
451	151801060301	51121728	PRazosin 1 mg TABLETA	Und	25		25	LABINCO
456	151801060305	51141534	PREGABALINA 75 mg TABLETA (REG)	Und	157		157	ECAR
458	151801060429	51181606	PROPILOTIURACILO 50 Mg TABLETAS	Und	181		181	SIEGFRIED
469	151801060317	51102005	RIFAMPICINA 300 mg CAPSULA	Und	410		410	COLMED
472	151801060321	51141704	RISPERIDONA 2 mg TABLETA (REG)	Und	137		137	HUMAX PHARMACEUTICAL
481	151801060326	51181722	SALMETEROL + FLUTICASONA 25/250 mcg/Dosis FRASCO	Und	44.118		44.118	BIOTOSCANA
485	151801060331	51171926	SEVELAMER 800 mg TABLETA	Und	1.464		1.464	LAFRANCOL
487	151801060333	51212401	SILDENAFIL 50mg TABLETA	Und	250		250	GENFAR
493	151801060337	51171911	SUCRALFATO 1 g TABLETA	Und	162		162	ROPSOHN

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerac.gov.co – e-mail: hfllerac@gov.co

Elaborado por
Lorena Rodríguez

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



504	151801060344	51131503	SULFATO FERROSO 300 mg TABLETA	Und	37	37	ECAR
508	151801060346	51111809	TAMOXIFENO 20 mg TABLETA	Und	228	228	TECNOFARMA
516	151801060353	51191909	TIAMINA 100 mg/mL AMPOLLA	Und	2.794	2.794	ECAR
517	151801060354	51191909	TIAMINA 300 mg TABLETA	Und	110	110	ECAR
520	151801060356	51101617	TINIDAZOL 500 mg TABLETA	Und	88	88	ECAR
524	151801060358	51101582	TOBRAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA ESTERIL 5mL	Und	1.615	1.615	VITALIS
526	151801060361	51152005	TOXINA BOTULINICA 100 UI. AMPOLLA (REG)	Und	339.720	339.720	HUMAX PHARMACEUTICAL
533	151801020054	51101530	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 40/200mg/5mL SUSPENSION FRASCO	Und	1.164	1.164	ECAR
537	151801060372	51151606	TROPICAMIDA 1% SLN OFTALMICA FRASCO 15 mL	Und	15.947	15.947	ALCON
554	151801060386	51102321	ZIDOVUDINA 10 mg/ mL FRASCO	Und	10.944	10.944	HUMAX PHARMACEUTICAL

Los requerimientos se harán de acuerdo a la necesidad del hospital previa autorización del supervisor del contrato PROFESIONAL UNIVERSITARIO (A) AREA SALUD QUIMICA (O) FARMACEUTICA (O) o a quien este delegue hasta agotar el 100% del valor del mismo.

Cláusula 4 – Obligaciones y Actividades a Desarrollar por el Contratista

OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

- 1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
- 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
- 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
- 1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
- 1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
- 1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.
- 1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.
- 1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los medicamentos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado.

2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los medicamentos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del producto, forma farmacéutica, valor unitario, marca y/o laboratorio fabricante.

2.4 Los medicamentos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado, además como soporte de cada entrega se debe enviar la misma solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hfilleras.gov.co, con el registro de lo que entregarán. Dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de la entrega; el resultado de la operación será en cero pendientes y solo una vez por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega.

2.5 En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.

2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Farmacovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del medicamento, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia.

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 2020 - _____

FECHA: _____



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Bogotá - Colombia

Nit. 890.706.833-9

2.7 El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos a medicamentos y concluidos en su análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los mismos dentro del programa de Farmacovigilancia, la necesidad de cambio de marca del medicamento, para ello las partes, Hospital-Contratista, con base en estudios de efectividad y seguridad evaluarán el factor económico para el cambio del medicamento si esto fuera necesario.

2.8 Cambiar de forma inmediata los medicamentos de cadena de frío que registren desviaciones fuera de los rangos permitidos, durante el proceso de recepción técnica, estos pasaran a estado rechazado y se notificará al área de medicamentos de la Secretaría de Salud del Departamento para que desde allí se dé el trámite respectivo con la Secretaría de Salud origen de los medicamentos si este fuere el caso. La custodia de estos será definida la Secretaría de Salud, sin embargo, el tiempo necesario para que surta el trámite no tendrá relación alguna con la reposición dentro de las veinticuatro (24) horas por parte del contratista.

2.9 Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del producto facturado si se tratase de medicamento homólogo genérico y en el caso de homólogo molécula innovadora el valor será analizado y consensuado entre las partes; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, se deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega.

2.10 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.11 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de medicamentos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.12 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o se que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los medicamentos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir medicamentos con fecha inferior a la estipulada, en cuyo caso el medicamento se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los medicamentos.

2.13 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del medicamento dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.14 El contratista se compromete a realizar entrega total de los medicamentos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsible y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los medicamentos al Hospital.

2.15 Los medicamentos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración.

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co

Elaborado por
Lorena Rodríguez

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



- 2.16 El contratista se compromete a hacer allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los medicamentos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.
- 2.17 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
- 2.18 Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia según Resolución N° 2004009455 del 2004 del INVIMA.
- 2.19 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.
- 2.20 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado, en caso de ser solicitado.
- 2.21 En caso de urgencia vital el medicamento se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del medicamento en las instalaciones del Hospital.
- 2.22 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.
- 2.23 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.
- 2.24 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los medicamentos ("2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución") a entregar al Hospital

LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E., LAS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Especificaciones técnicas para los medicamentos:

Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje

1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.

1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza:

La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 843 de 2016 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.

Los medicamentos deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario.

1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique.

La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo a las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA.

1.2 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis del INVIMA, adoptado por la Resolución N° 320 de 1997 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

REQUISITOS TÉCNICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes, que lo faculte para la fabricación de las formas farmacéuticas ofertadas al Hospital, según la Resolución 3028 de 2008, del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, se resalta que en cumplimiento con las BPM los medicamentos deben ser de excelente calidad y cumplir con toda la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de fabricación.

Contar con el equivalente del Certificado vigente del Concepto Técnico Higiénico Sanitario o con autorización vigente como Distribuidor de medicamentos otorgado por la Dirección de Medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016.

Disponer de instalaciones donde se conserven bajo las Buenas Prácticas de Almacenamiento los medicamentos durante toda la ejecución del contrato.

Contar con los medicamentos ofertados, de manera que garanticen el cumplimiento de los requerimientos periódicos realizados por el Hospital y en los tiempos estipulados para ello.

Dar cumplimiento al Decreto 677 de 1995, con el fin de no comercializar medicamentos en las situaciones descritas que definen un producto farmacéutico alterado y producto farmacéutico fraudulento.

Dar cumplimiento al Decreto 1782 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para las Evaluaciones Farmacológica y Farmacéutica de los medicamentos biológicos en el trámite del registro sanitario.

Contar con infraestructura y personal idóneo, para la realización de los procesos relacionados con el medicamento, cumpliendo con la normatividad nacional vigente y los estándares de técnicos de las Secretarías de Salud Departamental en materia de medicamentos.

Especificaciones técnicas para medicamentos de cadena de Frío: Los medicamentos que por sus especificaciones técnica de fabricación requieran de refrigeración, deberán almacenarse y transportarse en un rango de temperatura entre 2°C a 8°C y en los casos de congelación entre -28°C y -18°C.

Los acumuladores de frío utilizados durante el transporte serán los suficientes dependiendo de la cantidad de medicamento, del volumen del recipiente y de la distancia y/o tiempo para la entrega en la instalación del Hospital.

Tanto los fabricantes como los distribuidores deberán seguir las indicaciones dadas por el INVIMA sobre la materia.

Los controladores de temperatura deben estar calibrados y es responsabilidad de cada oferente ofrecer las garantías de calidad de estos equipos biomédicos cuyas condiciones son revisadas en los casos de distribuidores por las Secretarías de Salud Departamental, sin embargo, el Hospital realizará medición al momento de la recepción para verificar las condiciones allí registradas.

Especificaciones para Medicamentos de Control Especial: Los oferentes deberán contar y allegar al Hospital la Resolución vigente emitida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



Departamental y/o Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo de estos medicamentos, en cumplimiento a la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Especificaciones para Medicamentos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica de los medicamentos comercializados y recibidos en el Hospital cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta, la cual debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de medicamentos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Especificaciones técnicas para Medicamentos sometidos a Estudios de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE): en cumplimiento a la Resolución 1124 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y a la transitoriedad de esta el oferente deberá contar con el resultado y/o la presentación ante el INVIMA de los Estudios de Bioequivalencia según listado del Anexo Técnico 2 de la misma Resolución y Listado del INVIMA publicado en enero de 2019.

Especificaciones técnicas para Medicamentos vital no disponibles: en cumplimiento al Decreto 481 del 2004 de la Presidencia de la Republica de Colombia, si bien se establece en el Artículo 5 que estos medicamentos están exentos de Registro Sanitario, sin embargo, el oferente deberá allegar a las instalaciones del Hospital la autorización de comercialización emitida por el INVIMA.

Dar cumplimiento a la Resolución N° 2004009455 del 28 de mayo de 2004, con lo reglamentado a los programas de Farmacovigilancia.

Contar y enviar todas las fichas técnicas de los medicamentos ofertados.

El oferente deberá adjuntar los Registros Sanitarios y las Fichas Técnicas de cada uno de los ítems de los Medicamentos ofertados teniendo en cuenta de presentar cada uno en documento en PDF independiente y deberá nombrarlo así:

Documento en PDF para cada Ficha Técnica así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura FT y seguido de la descripción del Medicamento definida por el Hospital, por ejemplo: 114 FT ACETAMINOFEN 500MG TABLETA.

Documento en PDF para cada Registro Sanitario así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura RS y seguido de la descripción del medicamento definida por el Hospital, por ejemplo: 114 RS ACETAMINOFEN 500MG TABLETA.

Contar con certificaciones de uso de los medicamentos en otras instituciones de alta complejidad.

Como parte de la presentación de la propuesta al Hospital el oferente debe diligenciar el Anexo 2 en los campos que corresponda según la oferta a presentar, de forma que el Hospital pueda realizar la evaluación de requisitos y criterios técnicos; el formato Anexo 2 debe estar totalmente diligenciado según la oferta a presentar, no podrá adicionar o eliminar filas y/o columnas, debe estar en formato de Excel y PDF con sus respectivos soportes que sustentan la veracidad de la información allí registrada, estos harán parte integral de la presentación de la propuesta y deberán identificarse plenamente de forma ordenada para favorecer la disminución de los tiempos en la evaluación técnica.

Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados.

El incumplimiento de algunas de las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del medicamento por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2020 - _____****FECHA: _____**
HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
 Bogotá - Tolima
 S.A.S.
Nit. 890.706.833-9

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es por, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 268.166.033.) MONEDA CORRIENTE

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable

NUMERO DEL CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	FECHA DEL CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
837	13/02/2020	3420010001	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8.650.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.

Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.

Factura de acuerdo con las normas tributarias

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS:

Se acoge a la normatividad vigente, ordenanza 020/2018, por tal razón NO se solicitará estampillas; sin embargo, la entidad solicita concepto de interpretación a la ordenanza a la Gobernación del Tolima; en caso tal que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la ordenanza 020/2018, se solicitarán las siguientes estampillas

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica. El contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde el Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentran debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses
- 6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 6.10. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los documentos presentados en la oferta.

Cláusula 7 - Plazo

DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Cláusula 8: Gastos por cuenta del contratista. -

8.1 El contratista se compromete a cubrir los gastos de legalización.

Cláusula 9 - Derechos del Contratista:

9.1. Recibir el pago pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato.

Cláusula 10- Derechos particulares de Hospital Federico Lleras Acosta:

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

10.2. **EXCEPCIONALES:** Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de Hospital Federico Lleras Acosta:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

- a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año **2020**.
- b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
- e. Pagar el valor del Contrato conforme lo estipulado dentro del mismo.
- f. Liquidar el contrato y cancelar totalmente los saldos a favor del Contratista si resultaren.
- g. Impartir instrucciones para la correcta ejecución de los servicios contratados

Cláusula 12 – Responsabilidad:

Que la señora **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS /RAMEDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 del presente Contrato.

Que la señora **CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS /RAMEDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

En este contrato se aplicará los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del Contratante contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c.** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes

Cláusula 14 – Caducidad:

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



El Contratante podrá declarar la caducidad al presente contrato, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por incumplimiento grave, a juicio del Contratante, por el contratista de cualquiera de las obligaciones y por causas imputables exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato.

La declaratoria de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

La muerte del Contratista, si este fuere persona natural o la disolución de la persona jurídica no dará lugar a la declaratoria de caducidad, si a juicio del Contratante sus sucesores pueden continuar con la ejecución del contrato. Esta circunstancia se hará constar en contrato adicional suscrito con los herederos judicialmente reconocidos.

Efectos de la caducidad

Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad del Contrato, el Contratante procederá a tomar posesión de los trabajos y liquidará el contrato en el estado en que se encuentre. Sin embargo el Contratante podrá continuar la ejecución de los trabajos a través de su garante o de otro contratista.

Cláusula 15 – Multas:

EL Contratante, impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas, por un valor equivalente al (0.2%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, una vez vencidos estos, se decretará la pena pecuniaria. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados al Contratista o de las garantías constituidas, mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal:

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales que deberá pagar el contratista. **PARÁGRAFO:** El Contratista autoriza al Contratante para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga el Contratante a favor del Contratista o mediante cobro a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
<u>CUMPLIMIENTO:</u> Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfllerass.gov.co – e-mail: hfllerass@gov.co

Elaborado por
Lorena Rodríguez

CONTRATO DE SUMINISTRO**No. 2020 - _____****FECHA: _____****HOSPITAL
Federico Lleras Acosta**Bogotá - Colombia
C.E. 832
Nit. 890.706.833-9

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD DEL BIEN: Para precaver las eventualidades que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación.	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Vigencia será mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL MENTADO CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

El Contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Cláusula 18 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.coElaborado por
Lorena Rodríguez

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21- Supervisión:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (A) AREA SALUD QUIMICA (O) FARMACEUTICA (O)**, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: a. Vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, Adicionalmente esta informará al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el Contratante y el CONTRATISTA de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato:

RELACIÓN DOCUMENTOS
Estudio previo
Certificado de disponibilidad presupuestal
Términos de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No.002 de 2020
Propuesta que cumpla con lo requerido en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No.002 de 2020
Documentos de la empresa: Copia cedula del Representante Legal, RUT, Cámara de Comercio.
Minuta del contrato debidamente firmado
Certificado de registro presupuestal
Pólizas aprobadas
Prueba con documento idóneo de estar al día en el pago de seguridad social y Parafiscales
Pago de Estampillas cuando sea procedente
Certificación de legalización
Certificación de Supervisión
Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantías.

Cláusula 24 – Compromisoria:

Las diferencias que surjan entre las partes, en desarrollo, cumplimiento o liquidación de este contrato y que sean susceptibles conforme a la ley de transacción, se someterá a decisión, mediante un tribunal de arbitramento designado conforme las reglas previstas para el

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfller.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



funcionamiento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué y la Ley.

Clausula 25 – Legislación:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – Auditoria:

La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Conviene las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.

Clausula 27 – Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. **5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los

Vo.Bo. Jurídica

Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294
Pagina Web www.hfller.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co

Elaborado por
Lorena Rodríguez

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 2020 - _____
FECHA: _____



soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - Gastos:

Los gastos que ocasione la legalización y la ejecución del presente contrato, así como la utilidad correspondiente, se entienden incluidas en el valor pactado, siempre que no modifiquen el valor pactado, ni las condiciones actuales del objeto del contrato.

Clausula 29 - Publicación:

Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Clausula 30- Domicilio Contractual

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Ibagué, a los

EL CONTRATANTE

EI CONTRATISTA

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS

SUPERVISOR (A)

FLOR MARÍA ALDANA GONZÁLEZ
Profesional Universitario Área Salud

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica - Tel:2739805 Ext: 285 - 294 Pagina Web www.hfller.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por Lorena Rodríguez
-----------------	---	-----------------------------------